## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En León, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_

# REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D./D.ª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, nº\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición de inventor/a (cedente).

DE OTRA PARTE,

# D. SANTIAGO GUTIÉRREZ MARTÍN, con domicilio a estos efectos en Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, edificio Rectorado, Avda. de la Facultad nº 25, 24004 - León, con D.N.I.  Nº 09755086G, actuando como Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de León, con CIF. Q2432001B, en virtud de la RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, del Rectorado de la Universidad de León, publicada en el B.O.C. y L. de 4 de julio de 2024, por la que se delegan competencias y atribuciones del Rector en otros órganos unipersonales de gobierno, en concreto, la solicitud de registros de propiedad intelectual y la documentación necesaria para el registro de derechos en el Registro de la Propiedad Intelectual u oficina que corresponda.

# EXPONEN

**I** : Que D./D.ª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es el/la inventor/a y titular de los derechos de explotación de la invención titulada: “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” y, en su condición de inventor/a, está interesado/a en ceder la titularidad de la mencionada invención a la ULE, que a su vez está interesada en aceptar dicha cesión, lo que llevan a efecto de acuerdo con las siguientes:

# CLÁUSULAS

### PRIMERA. CESIÓN EN EXCLUSIVA

D./D.ª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ cede en exclusiva la titularidad de la invención titulada: “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” a la ULE, que acepta la cesión en los términos previstos en este contrato.

El cedente cede, en exclusiva para todo el mundo y por el máximo plazo de tiempo que le reconoce la normativa vigente, los derechos de propiedad industrial que le corresponden en virtud de su colaboración en el proyecto que ha dado origen a la invención, incluyendo los derechos de titularidad y explotación de la invención y demás resultados de la investigación realizada.

### SEGUNDA. REMUNERACIÓN

La cesión a que se refiere la cláusula anterior se realiza a título gratuito, por lo que la ULE no deberá abonar al cedente remuneración de ninguna especie, sin perjuicio de que el cedente, como inventor, tenga derecho a participar en los beneficios, entendidos como diferencia entre ingresos y gastos totales, que obtenga la ULE de la explotación de la invención en los porcentajes establecidos en el artículo 8.13 del Reglamento de contratos, convenios y proyectos de investigación de la ULE, y de acuerdo con su porcentaje de participación en la invención.

### TERCERA: DERECHOS DE LA ULE

La ULE, o la entidad que ésta designe, queda facultada para solicitar en nombre del cedente, ante las correspondientes Oficinas y Registros de la Propiedad Industrial, la protección de los derechos de propiedad industrial, en la forma que estime más conveniente, y a disponer de la misma.

Asimismo, el cedente autoriza a la ULE a ejercer la defensa de los derechos de propiedad industrial objeto de esta cesión si fuera necesario.

El cedente se compromete a prestar su colaboración, en la medida necesaria, para la efectividad de los derechos cedidos, incluyendo la tramitación de las solicitudes de patentes o de protección de modelos de utilidad, así como de cualquier otro título de protección exclusiva, aunque la relación con la ULE hubiese finalizado.

### CUARTA: GARANTÍA DE LEGITIMIDAD

El cedente garantiza la originalidad de sus aportaciones al proyecto, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede.

### QUINTA. JURISDICCIÓN APLICABLE

Para cuantas cuestiones pudieran surgir sobre la interpretación o el cumplimiento de este contrato, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de León.

En prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes suscriben el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

|  |  |
| --- | --- |
| EL/LA CEDENTE | POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN |
| Fdo.  | Fdo. Santiago Gutiérrez Martín |

**TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS** |
| **Responsable** | Universidad de León |
| **Finalidad** | Protección de resultados de investigación. |
| **Legitimación** | RGPD: 6.1.b) El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. |
| **Destinatarios** | * Oficina Española de Patentes y Marcas
* Oficina Europea de Patentes
* Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
* Oficina de la propiedad Intelectual de la Unión Europea
* Oficinas autorizadas de propiedad industrial de otros países
* Registro de la Propiedad Intelectual
* Agentes de la Propiedad Industrial
* Notarios
* Empresas de valorización de resultados
* Empresas interesadas en la explotación de los resultados
* Cotitulares de los resultados
* FGULEM
* Organismos públicos
 |
| **Transferencias internacionales**  | Se prevén transferencias a empresas localizadas en terceros países. |
| **Derechos** | Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento oposición y, en su caso, portabilidad de los datos. Interponer una reclamación a la autoridad de control (AEPD) |
| **Procedencia** | El propio interesado o su representante legal. |

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte en este enlace:

<https://www.unileon.es/investigadores/otri/tratamiento-datos-de-caracter-personal>